

PUERTO RICO
**HIGHWAYS &
TRANSPORTATION**
AUTHORITY



AUTORIDAD DE
**CARRETERAS Y
TRANSPORTACIÓN**



Vista Pública Aumento Tarifa de Peajes PR-20, PR-52, PR-53 y PR-66

15 de julio de 2022

Trasfondo



- La Autoridad de Carreteras y Transportación (Autoridad) fue creada por la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, (Ley 74), como una corporación pública con poderes amplios, entre los que se encuentra el ser responsable de las facilidades de transportación del Gobierno.
- En particular, se le confiere el completo control y supervisión de aquellas facilidades que construye, opera y posee, como lo son las autopistas y el Puente Teodoro Moscoso. Art. 4 (d), Ley 74. Al presente, del sistema vial estatal se cobra peaje en la PR-5, PR-20, PR-22, PR-52, PR-53, PR-66, y el Puente Teodoro Moscoso, según se le permite a la Autoridad a tenor con el Artículo 4 (j) de la Ley 74, lo cual constituye una fuente de ingreso para la Autoridad.
- Actualmente, la PR-22 y la PR-5 son operadas y mantenidas por la Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC (“Metropistas”) por virtud de un contrato de concesión lo que le permite retener los ingresos de peajes de dichas autopistas. Similarmente, el Puente Teodoro Moscoso, que es operado por Autopistas de PR, LLC, pero a diferencia del contrato con Metropistas, la Autoridad recibe un por ciento de los ingresos de los peajes del puente.

Trasfondo



- Los ingresos de peaje sirven como la fuente principal de ingresos para la Autoridad, los cuales son necesarios para ejecutar proyectos de construcción, y cubrir gastos operacionales, entre otros. La Autoridad tiene un plan de mejoras capitales agresivo el cual resultará en una red vial en mejores condiciones.
- El Plan Fiscal de la Autoridad, impuesto por la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”) el 22 de febrero de 2022, incluye un aumento anual en la tarifa de peajes para las autopistas bajo la operación de la Autoridad, entiéndase la PR-20, PR-52, PR-53 y PR-66, con el objetivo de asegurar la estabilidad fiscal de la Autoridad. La Autoridad ha incorporado medidas para lograr eficiencias operacionales y ha continuado en constante comunicación con la JSF.
- Aun así, la JSF ha requerido un aumento en la tarifa de peajes, los cuales no han sido aumentados desde el 2005. Por tal razón, la Autoridad contrató los servicios de Steer, una compañía reconocida y especializada en temas de transportación, para realizar un estudio sobre el impacto de aumentar la tarifa de peajes, al igual que el impacto de relocalizar plazas de peaje e implementar plazas bidireccionales en ciertas localizaciones.

Tarifa Actual



ESTACION	CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3	CLASE 4	CLASE 5	CLASE 6	CLASE 7
GUAYNABO	\$ 0.75	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75
MONTEHIEDRAS	\$ 0.35	\$ 0.70	\$ 0.95	\$ 1.20	\$ 1.45	\$ 1.70	\$ 1.95
CAGUAS NORTE	\$ 1.50	\$ 3.00	\$ 3.50	\$ 4.00	\$ 4.50	\$ 5.00	\$ 5.50
CAGUAS SUR	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 2.50	\$ 3.00	\$ 3.50	\$ 4.00	\$ 4.50
SALINAS	\$ 1.75	\$ 3.50	\$ 4.25	\$ 5.00	\$ 5.75	\$ 6.50	\$ 7.25
RAMPAS SALINAS	\$ 0.35	\$ 0.70	\$ 0.95	\$ 1.20	\$ 1.45	\$ 1.70	\$ 1.95
JUANA DIAZ ESTE	\$ 0.50	\$ 1.00	\$ 1.25	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25
JUANA DIAZ OESTE	\$ 0.50	\$ 1.00	\$ 1.25	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25
PONCE	\$ 0.75	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75
HÚCAR	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 2.50	\$ 3.00	\$ 3.50	\$ 3.75	\$ 4.00
GUAYAMA	\$ 0.50	\$ 1.00	\$ 1.25	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25
CEIBA	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 2.50	\$ 3.00	\$ 3.50	\$ 3.75	\$ 4.00
HUMACAO NORTE	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 2.50	\$ 3.00	\$ 3.50	\$ 3.75	\$ 4.00
HUMACAO SUR	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 2.50	\$ 3.00	\$ 3.50	\$ 3.75	\$ 4.00
CAROLINA	\$ 1.50	\$ 3.00	\$ 3.25	\$ 3.50	\$ 3.75	\$ 4.00	\$ 4.25
RAMPA C. NORTE	\$ 0.75	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75
RAMPA C. SUR	\$ 0.75	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75
RIO GRANDE	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75	\$ 3.00	\$ 3.25

Tarifa Revisada



ESTACION	CLASE 1	CLASE 2	CLASE 3	CLASE 4	CLASE 5	CLASE 6	CLASE 7
GUAYNABO	\$ 0.80	\$ 1.60	\$ 1.85	\$ 2.10	\$ 2.35	\$ 2.60	\$ 2.90
MONTEHIEDRAS	\$ 0.40	\$ 0.75	\$ 1.00	\$ 1.25	\$ 1.55	\$ 1.80	\$ 2.05
CAGUAS NORTE	\$ 1.60	\$ 3.15	\$ 3.65	\$ 4.20	\$ 4.70	\$ 5.20	\$ 5.75
CAGUAS SUR	\$ 1.05	\$ 2.10	\$ 2.60	\$ 3.15	\$ 3.65	\$ 4.20	\$ 4.70
SALINAS	\$ 1.85	\$ 3.65	\$ 4.45	\$ 5.20	\$ 6.00	\$ 6.80	\$ 7.55
RAMPAS SALINAS	\$ 0.40	\$ 0.75	\$ 1.00	\$ 1.25	\$ 1.55	\$ 1.80	\$ 2.05
JUANA DIAZ ESTE	\$ 0.55	\$ 1.05	\$ 1.30	\$ 1.60	\$ 1.85	\$ 2.10	\$ 2.35
JUANA DIAZ OESTE	\$ 0.55	\$ 1.05	\$ 1.30	\$ 1.60	\$ 1.85	\$ 2.10	\$ 2.35
PONCE	\$ 0.80	\$ 1.60	\$ 1.85	\$ 2.10	\$ 2.35	\$ 2.60	\$ 2.90
HÚCAR	\$ 1.05	\$ 2.10	\$ 2.60	\$ 3.15	\$ 3.65	\$ 3.90	\$ 4.20
GUAYAMA	\$ 0.55	\$ 1.05	\$ 1.30	\$ 1.60	\$ 1.85	\$ 2.10	\$ 2.35
CEIBA	\$ 1.05	\$ 2.10	\$ 2.60	\$ 3.15	\$ 3.65	\$ 3.90	\$ 4.20
HUMACAO NORTE	\$ 1.05	\$ 2.10	\$ 2.60	\$ 3.15	\$ 3.65	\$ 3.90	\$ 4.20
HUMACAO SUR	\$ 1.05	\$ 2.10	\$ 2.60	\$ 3.15	\$ 3.65	\$ 3.90	\$ 4.20
CAROLINA	\$ 1.50	\$ 3.00	\$ 3.25	\$ 3.50	\$ 3.75	\$ 4.00	\$ 4.25
RAMPA C. NORTE	\$ 0.75	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75
RAMPA C. SUR	\$ 0.75	\$ 1.50	\$ 1.75	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75
RIO GRANDE	\$ 1.00	\$ 2.00	\$ 2.25	\$ 2.50	\$ 2.75	\$ 3.00	\$ 3.25

Cálculo de Tarifa Revisada



- La tarifa por cada plaza de peaje fue revisada utilizando la fórmula de $CPI+1.5\%$ y el resultado fue redondeado al veinteavo (0.05) más cercano. El CPI utilizado fue el disponible por el Departamento del Trabajo.
- El aumento en la tarifa de peajes será una vez se culmine el proceso de vistas públicas. La tarifa luego será revisada cada 1ro de enero utilizando la misma fórmula de $CPI+1.5\%$.
- Luego de realizar el cálculo, el por ciento de aumento total no deberá exceder un 5%.
- Según establecido en el plan fiscal de la Autoridad, las tarifas para las plazas de peaje de Carolina, Rampa C. Norte, Rampa C. Sur y Río Grande no serán ajustadas hasta el 1 de enero del 2025. Luego de esta fecha, se realizará el mismo cálculo de $CPI + 1.5\%$ para estas plazas de peaje.